DEPARTAMENTO DEL HUILA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSÉ

Organizada por Decreto 411 Octubre 7 de 2004
Aprobada por Resolución No. 2456 de octubre 13 de 2025
Calle 7a No. 9A-34 Teléfono 3147791126
DANE 341503000298 NIT 813006879-3
Oporapa Huila

CONTRATO ADQUISICIÓN SERVICIOS DE INTERNET LOS SUSCRITO ENTRE LA INSTITUCION EDUCATIVA SAN JOSE OPORAPA Y CAMPOCOM SAS.

CONTRATO No. **01** de 2026
LUGAR Y FECHA: Oporapa, 24 de Febrero de 2026
CONTRATANTE: Institución Educativa San José Oporapa
NIT: 813006879-3
DIRECCIÓN: Calle 7 No. 9ª-34 Oporapa
TELÉFONO: 3147791126
REPRESENTANTE LEGAL: JOHN ALEXANDER PENAGOS GUZMAN
CÉDULA DE CIUDADANÍA: 17.659.759 de Florencia
EL PROVEEDOR: CAMPOCOM SAS
NIT: 900823789-9
REPRESENTANTE LEGAL: MARIA CAMILA BRAVO ORDOÑEZ
CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1.088.973.974 La Cruz Nariño
DIRECCIÓN: Carrera 6 No. 6-60 Barrio centro
TELÉFONO: 3158498032
CUANTÍA DEL CONTRATOS: $6.355.790,oo
OBJETO DEL CONTRATO: Requiere la prestación del servicio de Internet para el área Directiva y Administrativa de la Sede Principal para el año 2026, el servicio será de 600 megas de velocidad, junto con la Instalación de todos los elementos necesarios para el correcto funcionamiento del servicio; (incluye materiales y soporte técnico durante todo el tiempo de la prestación del servicio), para un periodo de 324 días (del 10 de Febrero hasta 31 de diciembre 31 de 2026).

Entre LA INSTITUCION EDUCATIVA SAN JOSÉ DE OPORAPA HUILA, aprobada mediante Resolución No. 2670 de 2016; representado legalmente por la Rector JOHN ALEXANDER PENAGOS GUZMAN, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 17.659.759 expedida en Florencia – Caquetá , designado como Rector mediante Resolucion No. 9403 del 19 de Diciembre de 2025 y Acta de posesión No. 0045 del 09 de Enero de 2026, expedidos por la Secretaria de Educación del Huila, debidamente facultado para contratar por la Ley 80 de 1993, Ley 715 de 2201, Decreto 4791 de 2012 y quien en adelante se denominará LA INSTITUCION y por otro lado CAMPOCOM SAS, identificado con NIT 900823789-9 y su representante MARIA CAMILA BRAVO ORDOÑEZ , identificada con c.c. N. 1.088.973.974 de la Cruz Nariño, quien en adelante se denominará EL PROVEEDOR, hemos celebrado el presente contrato contenido en las siguientes cláusulas, previas estas consideraciones: JUSTIFICACIÓN: 1).- Que La Institucion Educativa San José de Oporapa, Prestación del servicio de Internet para el área Directiva y Administrativa de la Sede Principal para el año 2026, el servicio será de 600 megas de velocidad, junto con la Instalación de todos los elementos necesarios para el correcto funcionamiento del servicio; (incluye materiales y soporte técnico durante todo el tiempo de la prestación del servicio), para un periodo de 324 días (del 10 de Febrero hasta diciembre 31 de 2026). de la Institución Educativa San José del Municipio de Oporapa H. 2).- Que de acuerdo a la cuantía, la institución puede contratar directamente. CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO: EL PROVEEDOR se obliga para con LA INSTITUCION el La Institucion Educativa San José de Oporapa, Prestación del servicio de Internet para el área Directiva y Administrativa de la Sede Principal para el año 2026, el servicio será de 600 megas de velocidad, junto con la Instalación de todos los elementos necesarios para el correcto funcionamiento del servicio; (incluye materiales y soporte técnico durante todo el tiempo de la prestación del servicio), para un periodo de 324 días (del 10 de Febrero hasta diciembre 31 de 2026). según orden objeto del contrato de la institución, de acuerdo a la siguiente condición y a las características descritas:

ITEM	CANT	ELEMENTO	Marca	Vr Unitario	Vr IVA 16%	Vr.t Total
1	1	Prestación del servicio de Internet para el área Directiva y Administrativa de la Sede Principal para el año 2026, el servicio será de 600 megas de velocidad, junto con la Instalación de todos los elementos necesarios para el correcto funcionamiento del servicio; (incluye materiales y soporte técnico durante todo el tiempo de la prestación del servicio), para un periodo de 324 días (del 10 de Febrero hasta diciembre 31 de 2026) Instalación a todo costo de Internet dedicado en Fibra Óptica		$6.355.790,oo		$6.355.790,oo

CLÁUSULA SEGUNDA - VALOR: La Institucion Educativa San José de Oporapa, requiere La adquisición del servicio de Internet Administrativa para el año 2026, con los elementos necesarios para un correcto funcionamiento de sus labores administrativas (incluye materiales y parte técnica) de la sede San José, para un periodo de 324 días (del 10 de Febrero hasta diciembre 31 de 2025). tienen un costo total de $6.355.790,oo pesos. **CLÁUSULA TERCERA - FORMA DE PAGO: LA INSTITUCION EDUCATIVA SAN JOSE OPORAPA HUILA,** pagará al **PROVEEDOR** el valor pagos: primer pago, 50% en el mes de Junio 2026 y Segundo pago 50% en Noviembre 2026 una vez entregue la factura y Copia de la planilla del pago de seguridad correspondiente previo visto bueno del señor Rector y entregados a satisfacción de la Institución de acuerdo al objeto del contrato. **CLÁUSULA CUARTA - OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR:** A entregar el servicio en su totalidad solicitados en las condiciones y características ofrecidas dentro del término de 3 días siguientes al perfeccionamiento del contrato. **CLÁUSULA QUINTA - PLAZO DE ENTREGA**: **EL PROVEEDOR** se compromete para con la **INSTITUCION ED. SAN JOSE OPORAPA HUILA,** a entregar informacion en forma total de acuerdo a lo convenido en el término de 3 días calendario a partir de la firma del Acta de Inicio del presente contrato. **CLÁUSULA SEXTA - DURACIÓN:** El término de duración del presente contrato será de 3 días calendario contados a partir de la firma del presente contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA - RÉGIMEN LEGAL:** El presente contrato se rige por el derecho privado de conformidad a lo preceptuado en las normas legales vigentes y contentivas del Manual Interno de contratación de la Institución. **CLÁUSULA OCTAVA - SITIO DE ENTREGA: EL PROVEEDOR**, se obliga a entregar la totalidad del trabajo en la sede establecida en el presente contrato en perfectas condiciones, cantidades y requisitos exigidos por **LA INSTITUCION,** en su sede. **CLÁUSULA NOVENA - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Queda claramente establecido que no existirá relación laboral alguna entre **EL PROVEEDOR** o sus dependientes con la **INSTITUCION EDUCATIVA SAN JOSE OPORAPA HUILA. CLÁUSULA DÉCIMA - CADUCIDAD: LA INSTTIUCION**, declarará la caducidad de este contrato cuando se presente cualquiera de las causales señaladas en las normas vigentes y en particular las que rigen las normas vigentes. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA– INCOMPATIBILIDADES: MARIA CAMILA BRAVO ORDOÑEZ**, en su condición de Representante Legal declara no encontrarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades, prohibiciones, conflicto de intereses contemplada en las normas vigentes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA- MODIFICACIÓN O PRÓRROGA:** Cualquier modificación o prorroga deberá constar por escrito mediante acta modificatoria o adición al contrato suscrito por las partes, conforme a la normatividad vigente. **CLÁUSULA TERCERA - SUJECIONES A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Las erogaciones correspondientes al pago del presente contrato se causaran conforme al rubro No. 2.1.2.02.02.008.02 Servicio de internet, disponibilidad presupuestal que se anexa al presente contrato y hace parte integral del mismo, presupuesto de la vigencia fiscal de 2026. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARETA - RESPONSABILIDAD: EL PROVEEDOR,** responderá solidariamente por las obligaciones contractuales o extra contractuales civiles y penales que surjan de la ejecución del presente contrato, por acciones de la fundación, de su personal o de sus dependientes o auxiliares. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - CAUSALES TERMINACIÓN:** El presente contrato podrá terminarse Por mutuo acuerdo. Por mala calidad del información suministrada. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA - PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución requiere de la aprobación de las garantías por parte de **LA INSTITUCION,** registro presupuestal, los impuestos a que haya lugar. Los gastos que las diligencias de legalización serán por cuenta del **PROVEEDROR. CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA - INDEMNIDAD: EL PROVEEDOR** se compromete a mantener indemne a **LA INSTITUCION**, de todo reclamo, demanda o acción legal que pueda causarle o que surja de la ejecución de este contrato. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el Municipio de Oporapa Huila. **CLÁUSULA NOVENA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Se realizará a la terminación del mismo y dentro de los 3 días siguientes. Podrá efectuarse de común acuerdo o unilateralmente por parte de **LA INSTITUCION.**

Para constancia se firma en Oporapa Huila a los 24 días de Febrero de 2026.

LA INSTITUCION, **EL PROVEEDOR,**

JOHN ALEXANDER PENAGOS GUZMAN
Rector

MARIA CAMILA BRAVO ORDOÑEZ
Representante legal